



**Área que clasifica.** - Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

**Identificación del documento.** - Versión pública de la presente autorización. Correspondiente a la solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**Partes clasificadas.** - Domicilio personal.

**Fundamento Legal.** - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Razones.** - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Los cuales no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ellos los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

**Firma del titular.** - Lic. Carlos Sánchez Gasca

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.** - Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMA  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTES: 614/CAMP/2011  
C.A.: 16.27S.714.1.3-35/2011,

*"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

OFICIO No. SGPA-DGZFM-TAC- **3906** /2015

México, Distrito Federal, a **26 NOV 2015**

**Lic. Enrique Pérez Gómez**  
**Delegado Federal en el estado de Campeche,**  
Av. Prolongación Tormenta N° 11 por Flores,  
Col. Las Flores, C.P. 24097, San Francisco de Campeche, Camp.  
**P R E S E N T E.**

Anexo al presente oficio remito a usted la Resolución Administrativa No. **920** /2015 de fecha **26 NOV 2015**, por la que se autoriza a **María Candelaria del Carmen Cambranis Loeza**, a ceder los derechos y obligaciones del título de concesión **DGZF-909/11**, a favor de **Nelly Esther Rosado Castro**, respecto de una **220.00 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el balneario Broxol, municipio de Champotón, estado de Campeche, para **uso de ornato**.

Asimismo, remito a usted la Resolución Administrativa No. **921** /2015 de fecha 2015, mediante la cual se modifican las bases y condiciones de la concesión **DGZF-909/11**, por la cesión de derechos a favor de **Nelly Esther Rosado Castro**.

Al respecto, de la manera más atenta se solicita de su valioso apoyo a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, y se proceda a notificar ambos documentos; pidiendo de la manera más atenta que en primera instancia se realice la diligencia de la notificación de la Resolución de Cesión de Derechos, y de manera posterior se realice la notificación de la modificación a las bases y condiciones de la concesión.

En caso de no encontrar en el domicilio a cualquiera de los interesados, le pido atentamente, se deje citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente.

Para el caso de que no se atienda el citatorio, la notificación deberá realizarse a cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y de negarse ésta a recibirla o en su caso de encontrarse cerrado el domicilio, se realizará por instructivo que se fijará en un lugar visible del domicilio; lo anterior con fundamento en el artículo 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMA  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTES: 614/CAMP/2011  
C.A.: 16.27S.714.1.3-35/2011,

*"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General, los acuses de las resoluciones que nos ocupan sean turnadas a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más distinguida consideración.

**ATENTAMENTE  
LA DIRECTORA GENERAL  
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMA TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS.**

**LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL.**

c.c.p. Archivo.- A fin de que se glose a su expediente.

LQV\*CACR\*CSB.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y  
CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-357/09

EXP: 614/CAMP/2011

C. A.: 16.27S.714.1.3-35/2011

NÚMERO DE CONTROL 921 /15

Ciudad de México, 26 NOV 2015

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo 614/CAMP/2011, se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

- I. El 26 de septiembre del año 2011, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros expidió a favor de **María Candelaria del Carmen Cambranis Loeza** el Título de Concesión **DGZF-909/11**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **220.00 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el balneario Broxol, municipio de Champotón, estado de Campeche, así como la autorización para llevar a cabo las obras proyectadas en el área concesionada consistentes en **palapa de 6.0m de largo por 5.0m de ancho, con una construcción a base de soportes de madera y techumbre de hoja de huano sostenida con crucetas de madera**, exclusivamente para un uso de **recreación familiar**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **ornato**; con una **vigencia de 15 años**.
- II. En fecha **26 NOV 2015** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número **920** en cuyos términos se autorizó a **María Candelaria del Carmen Cambranis Loeza**, la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-909/11** en favor de **Nelly Esther Rosado Castro**.
- III. **Nelly Esther Rosado Castro (ahora) "LA CONCESIONARIA"** señaló como **ELIMINADO**: un párrafo con tres renglones. Fundamento legal: artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene domicilio personal de persona física titular de la presente autorización. Ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.  
la ubicación de la superficie concesionada.
- IV. En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará **"LA SECRETARÍA"** y a **Nelly Esther Rosado Castro** se le denominará **"LA CONCESIONARIA"**.



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-283/99  
EXP: 53/38137  
C. A.: 16.27S.714.1.11-16/2000**

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

**SEGUNDO.-** Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros al expediente administrativo en que se actúa se constató lo siguiente:

- I. El 26 de septiembre del año 2011, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros expidió a favor de **María Candelaria del Carmen Cambranis Loeza** el Título de Concesión **DGZF-909/11**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **220.00 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el balneario Broxol, municipio de Champotón, estado de Campeche, así como la autorización para llevar a cabo las obras proyectadas en el área concesionada consistentes en **palapa de 6.0m de largo por 5.0m de ancho, con una construcción a base de soportes de madera y techumbre de hoja de huano sostenida con crucetas de madera**, exclusivamente para un uso de **recreación familiar**, y que para la determinación



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-283/99  
EXP: 53/38137  
C. A.: 16.27S.714.1.11-16/2000**

del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **ornato**; con una **vigencia de 15 años**.

- V. En fecha **26 NOV 2015** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número **920** en cuyos términos se autorizó a **María Candelaria del Carmen Cambranis Loeza**, la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-909/11** en favor de **Nelly Esther Rosado Castro**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

## RESUELVE:

**PRIMERO.-** Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión **DGZF-909/11** en virtud de lo cual, para todos los efectos legales a que haya lugar se tiene por concesionaria a **Nelly Esther Rosado Castro**, respecto de una superficie de **220.00 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el balneario Broxol, municipio de Champotón, estado de Campeche, exclusivamente para un uso de **recreación familiar**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **ornato**; con una **vigencia de 15 años**

**SEGUNDO.-** La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **"LA CONCESIONARIA"** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **"LA CONCESIONARIA"** **Nelly Esther Rosado Castro**, actual titular de la **Concesión DGZF-909/11**, en el último domicilio señalado para tales efectos; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-283/99  
EXP: 53/38137  
C. A.: 16.27S.714.1.11-16/2000**

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**QUINTO.-** Con fundamento en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

**SEXTO.-** La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

**SÉPTIMO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **"LA CONCESIONARIA"** que el expediente 614/CAMP/2011 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Distrito Federal.

**LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL**



**LQV\*CACR\*CSB.**

